RESOLUCIÓN PR / EJ N°942/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 176/24 CELEBRADO CON LA FIRMA FERRETERIA INDUSTRIAL S.AE. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE CADENAS CAÑERAS"*, **ID N° 438.869".**

Asunción, 05 de noviembre de 2024

VISTO:

El Contrato PR / EJ N° 176/24 de fecha 22 de abril de 2024, suscripto con la firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.; el Memorándum GPT/CB/088/2024 de fecha 17 de octubre del 2024, de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche; la Nota DOC N° 585/24 de fecha 18 de octubre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota FIL N° 235/2024 de fecha 18 de octubre del 2024, ingresada mediante mesa de entrada institucional bajo el expediente PETROPAR N° 14.686/24, de la firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. ; el correo institucional de fecha 17 de octubre de 2024, del Departamento de Presupuesto de la Unidad de Gestión Contable, dependiente de la Dirección Financiera; la Nota Interna DOC N° 620/2024 de fecha de 22 de octubre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/934/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 639/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 15.023/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / EJ N° 176/24 de fecha 22 de abril de 2024, vincula a PETROPAR con la firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2024 para la *"Adquisición de Cadenas Cañeras"*, ID N° 438.869, cuya vigencia original es hasta 31 de diciembre de 2024, contados desde el día hábil siguiente de la firma del contrato por ambas partes.

Que, el monto total mínimo del Contrato es de ₲ 4.975.000.000 *(guaraníes cuatro mil novecientos setenta y cinco millones),* IVA incluido y el monto máximo asciende a la suma de ₲ 9.950.000.000 *(guaraníes nueve mil novecientos cincuenta millones)*, IVA incluido.

Que, conforme a la cláusula décima la administración del Contrato PR / EJ N° 176/24, se encuentra a cargo de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche.

Que, por Memorándum GPT/CB/088/2024 de fecha 17 de octubre del 2024, la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche solicita ampliar el monto máximo del Contrato PR / EJ N° 176/24, por un valor de ₲ 1.058.680.000 *(guaraníes mil cincuenta y ocho millones seiscientos ochenta mil)* IVA incluido, a fin de contar con más cadenas cañeras debido a que el inventario demuestra una gran variedad de cadenas viejas y mixtas desde al año 2011. Por tal motivo es imprescindible la renovación y ampliación del stock de las cadenas cañeras tipo guinche en vista a que se encuentran en malas condiciones una gran variedad de unidades. La ampliación de la

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N°942/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 176/24 CELEBRADO CON LA FIRMA FERRETERIA INDUSTRIAL S.AE. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE CADENAS CAÑERAS"*, **ID N° 438.869".**

producción requiere más cadenas, a fin de captar mayor cantidad de materia prima en la zafra 2025 y ante nuevos proveedores (cañeros) censado este año 2024.

Que, por correo institucional de fecha 17 de octubre de 2024, el Departamento de Presupuesto informa a la Unidad de Gestión Contable, dependiente de la Dirección Financiera que se cuenta con saldo presupuestario para la ampliación solicitada.

Que, por Nota DOC N° 585/24 de fecha 18 de octubre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. su conformidad para la ampliación de monto máximo del contrato PR / EJ N° 176/24.

Que, por Nota FIL N° 235/2024 de fecha 18 de octubre de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N°14.686/2024, la firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Que, por Nota Interna DOC N° 620/2024 de fecha 22 de octubre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita un parecer jurídico sobre lo solicitado.

Que, por Nota Interna DJU 50/934/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, la Dirección Jurídica expresa que: *"...sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador del Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá válidamente dar prosecución administrativa del presente pedido; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/25 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/2003; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la misma".*

Que, por Nota Interna DOC N° 639/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaria General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el Artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

La fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N°942/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 176/24 CELEBRADO CON LA FIRMA FERRETERIA INDUSTRIAL S.AE. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE CADENAS CAÑERAS"*, **ID N° 438.869".**

legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: *"...b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado".*

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Artículo 14° de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 176/24 de fecha 22 de abril de 2024, con la firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2024 para la *"ADQUISICIÓN DE CADENAS CAÑERAS"*, ID N° 438.869, a fin de ampliar el monto máximo del Contrato por valor de ₲ 1.058.680.000 *(guaraníes mil cincuenta y ocho millones seiscientos ochenta mil)* IVA incluido, quedando redactada de la siguiente manera:

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 942/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 176/24 CELEBRADO CON LA FIRMA FERRETERIA INDUSTRIAL S.AE. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE CADENAS CAÑERAS"*, **ID N° 438.869".**

ADENDA N° 1

AL CONTRATO PR/EJ N° 176/24

Celebrada el día del mes de del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS,** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.,** con **RUC N° 80021625-3**, domiciliada en Avda. Juan Domingo Perón esquina el Trabajador de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **OSVALDO DAVID MARTINEZ,** con C.I. N° 4.343.275, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 176/24 suscrito en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2024** para la **"ADQUISICIÓN DE CADENAS CAÑERAS", ID N° 438.869**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/EJ N° 176/24, por valor de ₲ 1.058.680.000 (guaraníes Mil cincuenta y ocho millones seiscientos ochenta mil) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Cantidad Máxima ampliada	Procedencia	Precio Unitario	Monto total Máximo Adendado
1	Adquisición de cadenas, argollas y sus correspondientes grip trip (sapo)	Unidad	Unidad	532	Nacional	1.990.000	1.058.680.000

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 176/24 suscrito en fecha 22 de abril de 2024, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- **ESTABLECER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución

Artículo 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar

PRESIDENCIA

ADENDA N° 1

AL CONTRATO PR/EJ N° 176/24

Celebrada el día 05 del mes de noviembre del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS,** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.,** con **RUC N° 80021625-3**, domiciliada en Avda. Juan Domingo Perón esquina el Trabajador de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **OSVALDO DAVID MARTINEZ,** con C.I. N° 4.343.275, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ Nº 176/24 suscrito en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2024** para la **"ADQUISICIÓN DE CADENAS CAÑERAS", ID N° 438.869**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/EJ N° 176/24, por valor de ₲ 1.058.680.000 (guaraníes Mil cincuenta y ocho millones seiscientos ochenta mil) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Cantidad Máxima ampliada	Procedencia	Precio Unitario	Monto total Máximo Adendado
1	Adquisición de cadenas, argollas y sus correspondientes grip trip (sapo)	Unidad	Unidad	532	Nacional	1.990.000	1.058.680.000

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 176/24 suscrito en fecha 22 de abril de 2024, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

OSVALDO D. MARTÍNEZ
APODERADO
FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.

OSVALDO DAVID MARTINEZ
PROVEEDOR FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

LIC. EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES